

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Paz», domiciliada en Tortosa (Tarragona).**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío «La Paz» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de abril de 1955 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.266.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Montepío «La Paz», con domicilio en Tortosa (Tarragona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.266 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío «La Paz». Tortosa (Barcelona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Montepío «La Benéfica Mutual», bajo la advocación de Jesús Nazareno, domiciliada en Barcelona.**

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad Montepío «La Benéfica Mutual», bajo la advocación de Jesús Nazareno, de Barcelona.

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 986.

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Montepío «La Benéfica Mutual», bajo la advocación de Jesús Nazareno, de Barcelona, y en su virtud cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña y Baleares. Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Servicio de Ayuda y Previsión Social», domiciliada en Tarragona.**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Servicio de Ayuda y Previsión Social», con domicilio en Tarragona; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y fun-

cionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento porque habrá de regirse la Entidad denominada «Servicio de Ayuda y Previsión Social», con domicilio en Tarragona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.732.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba.

Sr. Presidente del Servicio de Ayuda y Previsión Social. Tarragona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Montepío de la Asociación General de Dependientes de Comercio», domiciliada en Granada.**

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Montepío de la Asociación General de Dependientes de Comercio», con domicilio social en Granada, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.600, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Montepío de la Asociación General de Dependientes de Comercio», con domicilio social en Granada, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de la Asociación General de Dependientes de Comercio». Granada.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío «La Flor de Abril», bajo la advocación de Santa Ana, en la Entidad Montepío del «Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Montepío «La Flor de Abril», bajo la advocación de Santa Ana, y Montepío del «Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Montepío «La Flor de Abril», bajo la advocación de Santa Ana, fué inscrita con el número 894, y la Entidad Montepío del «Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Montepío «La Flor de Abril», bajo la advocación de Santa Ana, subsistiendo la Entidad denominada Montepío del «Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

Sr. Presidente del Montepío del «Ideal del Previsor». Barcelona.